SANTIAGO MNES.

RESOLUCIÓN N°205 /12

POR LA QUE SE ADJUDICA AL TALLER DE MOTO M.B. LA COMPRA DE MOTOCICLETA.-

Santiago, 31 de agosto de 2012.-

VISTO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones, respecto al proceso de Contratación Directa N° 7/12 para la **Compra de Motocicleta**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Dictamen la Unidad Operativa de Contratación **U.O.C.**, recomienda que el **TALLER DE MOTO M.B.** sea adjudicado para la compra de Motocicleta, por el monto de **guaraníes 11.250.000** (once millones, doscientos cincuenta mil), amparado en el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas.

Que, el Artículo 51, inc. "j" de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal:

g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.---

Que, el Artículo 209, de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" establece que las Contrataciones Públicas que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" o la que le sustituya.

Que, el Artículo 28° de la Ley 2051/03 establece "Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Que, el Art. 63° del Decreto Reglamentario 21909/03 dispone "Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo."

Que, conforme lo Establece la Ley 2051/03 en su Art. 34 inc. "C", para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso,

bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

POR TANTO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Art.1°- Adjudicar al **TALLER DE MOTO M.B.**, la Compra de Motocicleta, en la suma de guaraníes **11.250.000** (once millones, doscientos cincuenta mil), amparado en el Art. 34 inc. "C" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Art.2º- Comunicar a la Empresa adjudicada y firmar el contrato correspondiente.

Art.3°- Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (D.N.C.P.), y a quienes corresponda y cumplido archivar.

Santa Lopez de Cardozo
SECRETARIA MUNICIPAL

Ignacio D. Lara Del Puerto
INTENDENTE MUNICIPAL